CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**ESTEFANIA PAOLA GARCIA MORENO**
Identificación	**C.C. 1.140.849.426**

Contrato No.	**CD-DP-282-2026**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**ATLANTICO**		
Supervisor del Contrato	**CARLOS DE JESUS GARCIA BARRIOS**		
Valor	**$35.077.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.011.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 28 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026**		
Lugar de Ejecución	**MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 134726**	**Fecha**	**08-01-2026**

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-282-2026 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, la contratista **ESTEFANIA PAOLA GARCIA MORENO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-282-2026, con sustento en las siguientes razones:(…)***ESTEFANIA PAOLA GARCIA MORENO****, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.849.426 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 346378 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de contratista dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-282-2026, suscrito con la Defensoría del Pueblo, cuyo objeto corresponde a la "Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos", de manera respetuosa me permito solicitar autorización para la cesión del referido contrato. La presente solicitud se fundamenta en motivos personales y profesionales que me impiden continuar ejecutando el contrato en debida forma hasta la culminación del plazo pactado, razón por la cual, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio público de defensoría pública, solicito se autorice la cesión contractual a favor de la doctora DANIELA PATRICIA PATIÑO ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.871.952, quien cumple con el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual. Solicito que la cesión contractual sea efectiva a partir del día veintiséis (26) de mayo de 2026, siendo mi último día de ejecución contractual el día veinticinco (25) de mayo de 2026, inclusive, fecha hasta la cual ejerceré las actividades y obligaciones derivadas del contrato, dejando al día los asuntos.*(…)." **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **CARLOS DE JESUS GARCIA BARRIOS**, se indica (…)1. *El contratista ESTEFANIA GARCIA MORENO, mediante comunicación de fecha 21 de mayo de 2026 solicitó la cesión del contrato CD-DP-282-2026, con sustento en las siguientes razones: La presente solicitud se*

fundamenta en motivos personales y profesionales que me impiden continuar ejecutando el contrato en debida forma hasta la culminación del plazo pactado. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Penal General, en la categoría Municipal del municipio de Barranquilla, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-282-2026. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido a la señora DANIELA PATRICIA PATIÑO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.871.952 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-282-2026 sea efectiva a partir del 26 de Mayo de 2026, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el 25 de mayo de 2026. 4. Que el contratista ESTEFANIA GARCIA MORENO ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista a la fecha se le han realizado pagos de honorarios de los meses de enero a abril de 2026 por valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($15.534.100)** y por ende queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor de la contratista cedente por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.175.833) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($10.857.167) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-282-2026		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$35.077.000**	
VALOR PAGADO	-	$15.534.100
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	$4.175.833
VALOR A LIBERAR POR INICIO EN LA EJECUCION		$4.509.900
VALOR A CEDER RP DE 2026	-	$10.857.167
SUMAS IGUALES	**$35.077.000**	**$35.077.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **DANIELA PATRICIA PATIÑO ALVAREZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.871.952, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-282-2026, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a), **DANIELA PATRICIA PATIÑO ALVAREZ** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-282-2026, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **ESTEFANIA PAOLA GARCIA MORENO y DANIELA PATRICIA PATIÑO ALVAREZ. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: ESTEFANIA PAOLA GARCIA MORENO, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **DANIELA PATRICIA PATIÑO ALVAREZ**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-282-2026, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 26 de mayo de 2026, toda vez que la cedente presto sus servicios hasta el **25 de mayo de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-282-2026 es la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($10.857.167) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-282-2026, así: 1. Para el mes de mayo de 2026 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE ($5.011.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-282-2026 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado para firma	Victoria de Jesús Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Carlos García
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	